

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**



**ANÁLISIS DE LA CASACIÓN 3851-2019-CUSCO SOBRE**  
**IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN EN EL**  
**PERÚ**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR**  
**EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**Autora:**

**Carmen Orfelinda Becerra Acosta**

**Asesor(a) - Código ORCID:**

**Martin Lucio Chacon Mercedes**

**0000-0002-3779-8410**

**Chimbote – Perú**

**2025**

**ANÁLISIS DE LA CASACIÓN 3851-2019-CUSCO SOBRE  
IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN EN EL PERÚ**

### Palabras Claves

Tema:	Divorcio
Especialidad:	Derecho Civil

### Keywords

Theme:	Divorce
Specialty:	Civil Law

OCDE			LINEA DE INVESTIGACION
ÁREA	SUBÁREA	DISCIPLINA	- Instituciones del derecho civil patrimonial y no patrimonial.
CIENCIAS SOCIALES	DERECHO	DERECHO	

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD



## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

### HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "ANÁLISIS DE LA CASACIÓN 3851-2019-CUSCO SOBRE IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN EN EL PERÚ" del (a) estudiante: **BECERRA ACOSTA CARMEN ORFELINDA**, identificado(a) con Código N° 0200110466, se ha verificado un porcentaje de similitud del **25%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 11 de junio de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
  
Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN  
VICERRECTOR



**NOTA:** Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

### DEDICATORIA

Es dedicado con especial cariño y afecto a mi familia por la fuerza que me brindo en mi proceso de enseñanza universitaria.

AGRADECIMIENTO:

A mis hijos y esposo por su apoyo moral en  
incentivar este logro

## ÍNDICE GENERAL

TITULO .....	i
PALABRAS CLAVES.....	ii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD .....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMEINTO... ..	v
INDICE GENRAL.....	vi
RESUMEN.....	vii
DESCRIPCION DEL PROBLEMA.....	1
MARCO TEORICO.....	2
ANALISIS DEL PROBLEMA .....	8
CONCLUSIONES.....	9
RECOMENDACIONES.....	10
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	11
ANEXOS.....	13

## RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional, ha tenido lugar en la ciudad de Cuzco, analizando la Casación 3851-2019 CUSCO que trato sobre el divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común tuvo como parte procesal demandante a don M. J. H. R. y parte demandada a doña C. A. H. S., en donde se declaró INFUNDADO

Las situaciones que se ven comprendidas en el análisis de esta causal es la motivación procesal y sustancial regulados en el art 333 inciso 11 del Código Civil, siendo esta causal de índole socio familiar, situación que ha merituado el análisis a nivel jurisprudencial para la delimitación de la causal.

Como conclusión principal tenemos que esta causal es la menos usada procesalmente por cuanto sus elementos configurantes no vinculan la naturaleza jurídica del divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común.

La recomendación, es que la Corte Suprema emita resoluciones judiciales con observancia al derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales.

Que las universidades, realicen talleres de capacitación jurídica sobre derecho de familia y procesal de familia. a los Magistrados.

## I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Esta causal de divorcio es una nueva causal que ha sido introducida en nuestra regulación normativa peruana, la cual esta referida a una situación socio familiar en la que, por diversas razones, la convivencia entre los cónyuges se ha vuelto insostenible, conflictiva o emocionalmente inviable, haciendo imposible que continúe la relación matrimonial en condiciones normales situación que ha conllevado al legislador a tomar acciones tan comunes que no fueron observadas en su contexto familiar para encuadrar como causal de un futuro divorcio y que ante la regulación de la violencia física y psicológica ha permitido su ayuda a efecto de encuadrar en una causal que sea proactiva y dinámica.

El problema central que presenta esta causal es su alto grado de subjetividad, lo que puede generar dificultades a nivel del proceso civil para determinar su configuración como causal es por ello que la presente acción se materializa con acciones personales es decir se tiene que probar que la acción.

Cabe resaltar que esta causal es objeto de estudio investigación por cuanto su esencia como causal obedece a aspectos personales familiares que no se encuadran en la norma para poder delimitar su actuación.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1.- DIVORCIO

#### A.- CONCEPTO:

El divorcio es un procedimiento jurídico que pone fin de manera permanente al vínculo matrimonial. Este se lleva a cabo con la aprobación de un juez, a petición de uno o ambos esposos, siempre que ambos estén con vida. Asimismo, cada sistema legal define de forma precisa los motivos o circunstancias que permiten solicitar el divorcio (Lecciones de Derecho Civil, 1959, citado en Portugal, 2018).

#### B.- SUJETOS DEL DIVORCIO:

La parte demandante y la otra, es la parte demandada.

#### C.- TIPOS DE DIVORCIO:

**El divorcio absoluto.** – terminación total del vínculo conyugal.

**El divorcio relativo.** – Terminación p a r c i a l del vínculo conyugal. Los cónyuges se separan del lecho y habitación pero el vínculo legal esta vigente.

#### E.- CALIFICACION DE LA DEMANDA DE DIVORCIO

Es un atributo propio del juez quien tiene 3 formas de calificar la admisibilidad, inadmisibilidad o la improcedencia

#### F.- OPORTUNIDAD DE EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS

Se plantean como un mecanismo propio de la parte demandante para la defensa de los intereses de las partes a nivel de este proceso de divorcio.

#### G.- CUESTIONES PROBATORIAS:

Son mecanismos que la ley les da a las partes para observar los medios probatorios en lo que respecta a su calificación de sus medios probatorios

#### H.-. VÍA PROCEDIMENTAL

Es el estadio propio del divorcio como enfocar un proceso de conocimiento

#### I.- AUDIENCIA UNICA

En este tipo de proceso judicial enmarca la protección del derecho de defensa contemplando actos procesales que se realizaran dentro de los 30 días.

#### J.- APELACION DE SENTENCIA.

Ante una sentencia, la parte inconforme puede apelar la misma con el objeto de que el superior en grado en la vía judicial lo reexamine la decisión del Aquo y consecuentemente emita una sentencia de vista que resuelva el caso en forma definitiva.

## **2.2.- DIVORCIO POR CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN,**

### **2.2.1- CONCEPTO**

La naturaleza jurídica de esta acción judicial enmarca una protección constitucional sobre la disolución del vínculo matrimonial con aspectos sustanciales en el cual se materializa con aspectos subjetivos de difícil probanza en el campo del derecho(Ruiz , 2020, p. 12)

La causal en estudio determina una tímida orientación del legislador nacional hacia el ámbito del divorcio remedio que en esencia no busca establecer imputaciones civiles de conductas antijurídicas de pareja" (Villegas , 2012, p. 8).

### **2.1.3 LA PROBANZA DE LA CAUSAL DE IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN**

La Corte Suprema ha señalado que la causal de imposibilidad de hacer vida en común se configura cuando existen circunstancias que hacen imposible la continuación de la vida marital, tales como abuso, incumplimiento de deberes conyugales o separación de hecho prolongada. Es importante destacar que esta causal se considera de naturaleza objetiva y no requiere imputación de culpa a uno de los cónyuges. En este sentido, se ha establecido que la causal debe ser probada en el mismo proceso judicial en el que se solicita el divorcio, evitando la necesidad de iniciar procedimientos separados para su acreditación .

La legislación procesal civil peruana permite que la imposibilidad de hacer vida en común sea acreditada mediante cualquier medio probatorio admitido, como testimonios, documentos, pericias o confesiones. El juez debe valorar en conjunto la prueba actuada para determinar si los hechos probados efectivamente hacen imposible continuar o reanudar la vida en común. Es relevante señalar que la interpretación de la causal debe realizarse de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, evitando generalizaciones que puedan llevar a errores en la aplicación del derecho. Chambi (2017)

## 2.1.4 JURISPRUDENCIA

### **1. - CAS. N° 4895-2007 LIMA**

ASUNTO: Divorcio por causal

FECHA: 25/03/2008

TEMA RELEVANTE: El fundamento de esta causal esta enfocada en la legitimidad para obrar el cual arriba a un cónyuge es decir el que sufrió el agravio de poder continuar con el matrimonio.

### **2. CASACIÓN N° 3851-2019**

Asunto: Divorcio por causal

Fecha : 20.04.2023

Tema relevante : En esta jurisprudencia la causal enmarca actuación de medios probatorios cuya naturaleza estaría enmarcada en aspectos sustanciales y procesales con los aspectos propios del debido proceso.

### **3. CASACIÓN N° 2694-2018 UCAYALI**

TEMA RELEVANTE: En el divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial (inciso 11 del artículo 333 del Código Civil) da lugar a un divorcio sanción, resultando aplicable la restricción del artículo 335 del Código Civil, que prescribe que ninguno de los cónyuges puede fundar su demanda en hecho propio.

4. **SENTENCIA(RESOLUCION NÚMERO DIECINUEVE** de fecha 27.05.2020

Esta figura jurídica consagrada como causal de divorcio esta destinada a la concretización del derecho constitucional del derecho de petición para poder invocar una acción judicial en el marco de su derecho constitucional .

Cabe precisar que la normatividad peruana no ha podido delimitar a nivel procesal jurisprudencias vinculantes sobre la materia sino todo lo contrario ha valorado aspectos sustanciales como es el derecho de defensa en el Estadio Peruano.

### III. ANÁLISIS DEL PROBLEMA:

La causal de imposibilidad de hacer vida en común es una cláusula abierta y subjetiva, incorporada en el artículo 333, inciso 12, del Código Civil Peruano. A diferencia de otras causales específicas (como el adulterio o la violencia), esta no se basa en un acto concreto, sino en una situación emocional o psicológica, difícil de definir con precisión jurídica y por consiguiente difícil de probar en el campo jurídico.

Es por ello que manifestamos que existe un problema jurídico en la ambigüedad de como se plasma esta causal de divorcio dado que desde que se implanto en la sociedad como un medio eficaz para obtener el divorcio solo se ha plasmado en aspectos de violencia.

Es por ello que con estos aspectos problemáticos en la calificación de divorcio amerita dar solución al caso en concreto delimitando en que aspectos normativos se va amparar para dar solución al caso en concreto.

Cabe precisar que dentro de nuestro sistema jurídico las normas que han delimitado el campo de protección enmarca derechos sustantivos consagrados en la Constitución Política del Perú así como también en los fallos judiciales enmarcados en el derecho objetivo y subjetivo para tal efecto vemos que el Tribunal Constitucional se ha enmarcado en dar la protección integral de la debida motivación en el campo de las resoluciones.

## CONCLUSIONES.

1.-La imposibilidad de hacer vida en común es una causal propia de la convivencia familiar en el cual se materializa con aspectos personales familiares de su propia convivencia.

2.- Se concluye que con esta causal se materializa la indefensión del derecho probatorio dado que las pruebas documentales va orientado en la tramitación de procesos familiares como son la violencia física o psicológica u otros casos penales donde se materialice el atentado a la familia.

3.-Se concluye que esta causal está enmarcada con aspectos subjetivos de su naturaleza propia del derecho humano y no materializa como las otras causales aspectos materiales objetivos y subjetivos.

## RECOMENDACIONES

**Primero.** - Se recomienda que la Corte Suprema debe valorar en forma conjunta tanto a nivel normativo, doctrinal y jurisprudencial en el cual estudie la naturaleza jurídica de esta causal a efecto de consolidar criterios sobre su disolución.

**Segunda** .- Se recomienda de que la instancia judicial debe proporcionar expedientes judiciales archivados para su estudio y análisis por parte de las universidades a fin de consolidar criterios jurídicos.

**Tercero.** - Se recomienda a los jueces que deben motivar las resoluciones acorde al derecho nacional con la vinculación de acuerdos plenarios y toda la normatividad procesal y sustancial a efecto de poder plasmar el derecho como tal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Azpiri, J. O. y Roveda, E. (2004): *Manual de Derecho de Familia*. Buenos aires Argentina: Editorial Lexis Nexis.

Bendezu, N (1998): *Los Procesos Sumarísimos en el Fuero Civil*. Lima, Perú: Editorial Edigraber

Carrión, J (2004): *Los Principios Procesales y El Código Procesal Civil*. en : CPC Código Procesal Civil. Lima - Perú. 6ta Edic. : Edit. Grijley.

Enciclopedia Jurídica Omeba (1986): Tomo XXV. Buenos Aires - Argentina. 5ta Edic.: Edit. Driskill.

Chambi M. (2017). *Imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio en el distrito de Barranca-2015*. Universidad de Huacho. Recuperado de [repositorio.udh.edu.pe](http://repositorio.udh.edu.pe)

Flores, P. (2002): *Diccionario Jurídico Fundamental, 2º Edición*. Trujillo-Perú: Grijley.

García, V (1995) : *La Ley en el Perú*. Lima-Perú: Edit Jurídica Grijley E. I. R. L. 1 era. Edic.

Gómez, C(191) : *DERECHO PROCESAL CIVIL*, México, 5ta. Edic.Edit. Harla.

Idrogo, T (1991): *DERECHO PROCESAL CIVIL - PROCESO ORDINARIO-*. Trujillo, Perú, Tomo II: Edit. Marsol Perú Editores, S.A.

Idrogo, T (2009) *Los Principios Fundamentales del proceso Civil*. Lima, Perú ,1era Ed, Edit. Marsol Editores S.A.

La Ley (2016). Deber pensión de alimentos no impide el divorcio: LA LEY . Lima, Perú. Recuperado de <https://laley.pe/art/3288/deber-pension-de-alimentos-no-impide-el-divorcio>.

Pachas, G (1990): *EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO ORDINARIO*. Lima-Perú Edit: Ital Perú S.A.

Peralta A, J. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*, Cuarta Edición. Lima: Idemsa.

Perla, E (1979) *JUICIO ORDINARIO*, Lima - Perú, 5ta. Edic.: Imprenta Edit. Lumen S.A.

Ruiz , E. (2020). *Naturaleza jurídica de la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio*. Universidad Nacional del Centro del Perú.  
<http://hdl.handle.net/20.500.14074/4065>

Taramona, J (1986): *JUICIO ORDINARIO - MANUAL TEORICO PRÁCTICO*. Lima- Perú, 1era. edic. : Ediciones Marín - James Editores.

Velasco F.(1987): *COMPENDIO DEL JUICIO ORDINARIO*, Lima, Perú, 2da. edic. :Edit. Cultural Cuzco.

Villegas , M. C. (2012). *Causal de divorcio por imposibilidad de hacer vida en común desde la perspectiva del denominado divorcio-remedio*. Universidad César Vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/13040>

## ANEXOS

### FORMATO DE REPOSITORIO INSTITUCIONAL



## REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
BECERRA ACOSTA CARMEN ORFELINDA		41653632	carmenbc4@gmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico
			Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional <sup>1</sup>			
Bachiller	<input checked="" type="checkbox"/>	Título Profesional	Título Segunda Especialidad
			Maestría
			Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
<b>ANÁLISIS DE LA CASACIÓN 3851-2019-CUSCO                  SOBRE IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN                  COMUN EN EL PERÚ</b>			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público <sup>3</sup> ( <a href="http://info.eu-repo/semantics/openAccess">info.eu-repo/semantics/openAccess</a> )	<input type="checkbox"/> Acceso restringido <sup>4</sup> ( <a href="http://info.eu-repo/semantics/restrictedAccess">info.eu-repo/semantics/restrictedAccess</a> ) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

**A. Originalidad del Archivo Digital**

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

**B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS <sup>5</sup>**

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. <sup>6</sup>



Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	15	07	2025

**Importante**

1. Según Resolución de Consejo Directivo N° 633-2018-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.  
 2. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 008-2015-PCM.  
 3. Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital, Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.  
 4. En caso de que el autor elija la segunda opción, Únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEEC (Numerales 5.2 y 8.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.  
 5. Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.  
 6. Según el inciso 12.2 del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI, Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA.

Note. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

## REPORTE DE SIMILITUD

### ANÁLISIS DE LA CASACIÓN 3851-2019-CUSCO SOBRE IMPOSIBILIDAD DE HACER VIDA EN COMÚN EN EL PERÚ

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>25%</b> INDICE DE SIMILITUD	<b>25%</b> FUENTES DE INTERNET	<b>%</b> PUBLICACIONES	<b>14%</b> TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	---------------------------	---------------------------------------

#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>idoc.pub</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>2</b>	<b>lpderecho.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>4</b>	<b>publicaciones.usanpedro.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.usanpedro.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.upla.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.upsc.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>9</b>	<b>www.transfermarkt.mx</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>10</b>	<b>repositorio.usmp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>11</b>	<b>doku.pub</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>12</b>	<b>repositorio.ulima.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

13	<a href="http://repositorio.utp.edu.pe">repositorio.utp.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
14	<a href="http://prezi.com">prezi.com</a> Fuente de Internet	1%
15	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	1%
16	<a href="http://www.wto.org">www.wto.org</a> Fuente de Internet	1%

Excluir citas  Apagado      Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía  Activo